RESOLUCIÓN No. 1257 - 2

(13 OCT 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SVCH-SPI-418-2026, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER, CON LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ"

La Suscrita Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y la Resolución No. 0196 de 2021, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que son entidades estatales los municipios, y el artículo 11 ibídem faculta a los jefes de las entidades para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos correspondientes.

B. Que el Municipio de San Vicente de Chucurí advirtió la necesidad de celebrar el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**, obra que se ejecutará en el casco urbano del Municipio, según lo establecido en los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás anexos, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación.

C. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, modalidad aplicable al presente proceso en razón de su objeto y de su cuantía, la cual supera la menor cuantía de la entidad, fijada en doscientos ochenta (280) SMMLV ($490.253.400 para la vigencia 2026) conforme al literal b) del numeral 2 del mismo artículo.

D. Que al presente proceso le son aplicables los Documentos Tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 4), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 465 de 2024, de carácter obligatorio en los términos de la Ley 2022 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

E. Que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($509.729.225)**, valor que incluye A.I.U., costos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. Que para respaldar las obligaciones económicas derivadas del presente proceso, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha de expedición	Valor

26-01080	30/09/2026	$ 509.729.225,00

G. Que la ejecución del contrato se extiende más allá del 31 de diciembre de 2026, para lo cual el Honorable Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí, previo concepto favorable del CONFIS, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias mediante el Acuerdo Municipal No. 018 del 26 de agosto de 2026, sancionado el 27 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

H. Que la necesidad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, y la obra objeto del proceso está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo los códigos 72141000 – Servicios de construcción de autopistas y carreteras, 72141100 – Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura, y 72101500 – Servicios de apoyo para la construcción.

I. Que en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 23 de septiembre de 2026 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el Aviso de Convocatoria No. 01, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus anexos, y mediante la Adenda No. 01 del 6 de octubre de 2026 publicó el proyecto de pliego corregido. El plazo para presentar observaciones y para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme venció el 7 de octubre de 2026 a las 11:59 p. m.

J. Que la Entidad respondió de manera motivada las observaciones y las solicitudes recibidas mediante documento que se publica en el SECOP II.

K. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, ordena limitar la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando: (i) el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme a más tardar el día hábil anterior a la expedición del acto de apertura. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 permite limitar la convocatoria a las Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 señala cómo se acreditan la condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio.

L. Que el valor del proceso, de $509.729.225, es inferior al umbral de USD 125.000, equivalente a $511.708.497, como se advirtió en el Aviso de Convocatoria No. 01, razón por la cual el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme en los términos del numeral 2.9 del Pliego de Condiciones.

M. Que dentro del término, a través del SECOP II, se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación de la convocatoria, cuatro (4) de ellas para el ámbito municipal:

Solicitante	Mensaje SECOP II	Fecha y hora	Ámbito solicitado
PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. (sigla PROYECTA JM SAS)	CO1.MSG.10046513	05/10/2026, 9:16 p. m.	Municipal

DARGO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.	CO1.MSG.10047712	06/10/2026, 9:58 a. m.	Municipal
VICO INGENIERÍA S.A.S.	CO1.MSG.10051661	06/10/2026, 6:15 p. m.	Municipal
VOGELKOP ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.	CO1.MSG.10054046	07/10/2026, 10:41 a. m.	Municipal
INCIGE INGENIERÍA S.A.S.	CO1.MSG.10058649	07/10/2026, 11:02 p. m.	Nacional

N. Que, revisados los soportes aportados por los solicitantes de la limitación municipal —certificado del Registro Único de Proponentes en firme o certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, y declaración del representante legal y del contador o revisor fiscal—, se constata que los cuatro (4) acreditan la condición de Mipyme, existencia superior a un (1) año y domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí, en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 2.9 del Pliego de Condiciones, con lo cual se supera el mínimo de dos (2) solicitudes:

Mipyme solicitante	NIT	Tamaño	Constitución	Domicilio principal	Cumple
PROYECTA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S.	901.922.863-4	Microempresa	13/02/2025	San Vicente de Chucurí	SÍ
DARGO CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA S.A.S.	900.740.576-1	Pequeña empresa	13/06/2014	San Vicente de Chucurí	SÍ
VICO INGENIERÍA S.A.S.	901.897.352-5	Microempresa	18/11/2024	San Vicente de Chucurí	SÍ
VOGELKOP ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.	901.812.196-8	Microempresa	08/02/2024	San Vicente de Chucurí	SÍ

O. Que la solicitud de INCIGE INGENIERÍA S.A.S., de ámbito nacional, no se acoge, por cuanto concurren los presupuestos de la limitación territorial de ámbito municipal, que focaliza el efecto del gasto público y el fortalecimiento del tejido empresarial en la jurisdicción donde se origina la necesidad y se ejecutará la obra, en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 2069 de 2020. La limitación no se restringe a las solicitantes: comprende a todas las Mipyme domiciliadas en el municipio.

P. Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, la presentación de la oferta se efectuará en dos (2) sobres: el primero contentivo de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica, y el segundo contentivo únicamente de la propuesta económica, el cual solo será abierto en la audiencia efectiva de adjudicación.

Q. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener el objeto de la contratación, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico de consulta de los documentos

del proceso, la convocatoria a las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás asuntos que se consideren pertinentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucurí,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SVCH-SPI-418-2026**, cuyo objeto es el **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**, con un presupuesto oficial de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($509.729.225) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO. De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, declarar que el presente proceso es una **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**. En consecuencia, solo podrán presentar oferta las micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio principal en el Municipio de San Vicente de Chucurí y mínimo un (1) año de existencia, o los proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que reúnan esas mismas condiciones. La condición de Mipyme, el tiempo de existencia y el domicilio se acreditarán en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: El Pliego de Condiciones Definitivo, así como los estudios y documentos previos, el estudio del sector, los anexos, formatos, formularios y matrices que rigen el proceso, podrán ser consultados por los interesados en la plataforma **SECOP II** (https://community.secop.gov.co), proceso LP-SVCH-SPI-418-2026, y en la Secretaría de Planeación e Infraestructura, Calle 11 No. 10-07, Barrio Centro, San Vicente de Chucurí, en horario de atención al público.

ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA. El proceso de selección se sujetará al cronograma, que corresponde al **Anexo 2 – Cronograma** del Pliego de Condiciones Definitivo y al registrado en el módulo electrónico de la plataforma SECOP II. Cualquier modificación se efectuará mediante adenda, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO QUINTO: La audiencia de asignación de riesgos de que trata el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como la audiencia efectiva de adjudicación de que trata el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, se celebrarán en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se invita formalmente a todas las personas y organizaciones ciudadanas interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, para que intervengan en cualquiera de sus fases o etapas, presenten las recomendaciones que consideren convenientes y consulten los documentos del proceso, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ EVALUADOR. La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas estarán a cargo del comité evaluador designado por la entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual se ceñirá exclusivamente a las reglas del Pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de carácter general, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Vicente de Chucurí, Santander, a los 13 OCT 2026

DIANA M. CORZO S.

DIANA MARGARITA CORZO SÁNCHEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Delegada en Contratación

Proyectó: Daniel Mauricio Parra Silva
Asesor Asuntos Contractuales